

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0242**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 1 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

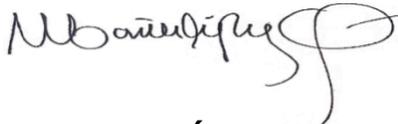
Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)-.

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 804

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral promovida por **DIEGO ALEJANDRO CARMONA VARGAS** en contra de la **NUEVA E.P.S. S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

- 1.- Deberá presentar la demanda por intermedio de apoderado teniendo en cuenta el derecho de postulación.
- 2.- Deberá adecuar la demanda un proceso ordinario laboral.
- 3.- Deberá allegar la constancia de la notificación a la parte demandada conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022
- 4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de julio 19 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA